SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y TRES.

Mauilla de Calasparra de la Religion de S. S.n Juan a Veinte y cinco dias del mes de Junio mill setez.tos quarenta y tres a.s el S.r Lic.do D.n Juan Mrz. Piqueras Abogado de los R.s Consejos, y Alc.de ma.r p.r S. Mag.d de Mauilla y su partido, hauiendo visto la eleccion que precede de Rexidores y demas officiales del Conzejo de ella por tiempo de un año que dio principio en el dia de Ayer, y cumplira otro tal dia del año que viene mill setezientos quarenta y quatro, dijo = que en conformidad de lo dispuesto por la Real Carta Executoria q. Mauilla tiene ganado en contradictorio Juizio, y hallarse Ausente de la Villa el M. Ill.e S.r Marq.s de Nauamorquende fr. D.n Diego de Vergara y Vilavaylio gran Cruz de la Religion de S. S.n Ju.o y comendador de las encom.das de Mau.a la de Archena y sus anexos. desde luego en nombre de su S.ria las Aprobaba y Aprobo, y mando que a los nuebam.te electos, se de posession de sus empleos, precediendo la solemnidad del Juram.to acostumbrado. Y lo firmo de que yo el escr.no doy fee.

S.r D.n Juan Mrz. Piqueras

Ante mi

Pedro Ber.ve Ruiz Espinosa

Juram.to y Posess.on

E luego Incontinente estando en las Salas Consistoriales de Mauilla de Calasparra los S.res Conzejo Justizia y Rexim.to y officiales de ella, de los S.res Alc.de ma.r en consequenzia de la eleccion de Rexidores y demas officiales de Conzejo y su Aprobazion, Rezivio Juram.to de D.n Joseph Marin